



RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 111 -2013-SUNAT

**APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AUTOMÓVILES
SEDÁN MARCA NISSAN, MODELO TIIDA**

Lima, 28 OCT 2013

VISTOS:

El Informe N°054-2013-SUNAT/4G6100 emitido por la División de Servicios de Transporte y Telefonía y el Informe N°056-2013-SUNAT/4G3400 emitido por la División de Programación y Gestión de la Gerencia Administrativa.

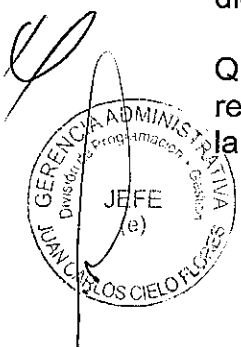
CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, mediante la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;



Que, esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 020-2013/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;

Que, en atención a la normativa previamente citada, la División de Servicios de Transporte y Telefonía ha elaborado el informe técnico que sustenta la estandarización para la contratación del Servicio de mantenimiento correctivo de automóviles sedán marca Nissan, Modelo Tiida por el fabricante o un representante directo de éste;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, y normas modificatorias;

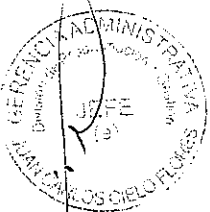
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización para la contratación del Servicio de mantenimiento correctivo de automóviles sedán marca Nissan, Modelo Tiida por el fabricante o un representante directo de éste, en SUNAT por el periodo de treinta y seis (36) meses, dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

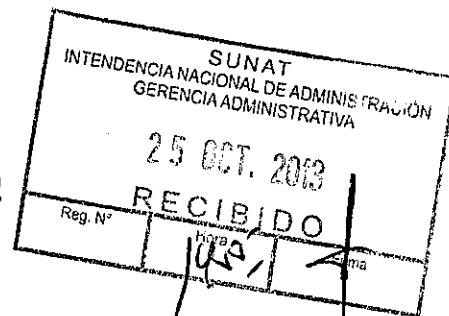
Artículo 2°.- Disponer que la División de Programación y Gestión, tramite la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

.....
THOU SU CHEN CHEN
Intendente Nacional (e)
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION



INFORME N° 056-2013-SUNAT/4G3400



A : **Sra. THOU SU CHEN CHEN**
Gerente Administrativo

DE : **Sr. JUAN CARLOS CIELO FLORES**
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)

ASUNTO : Estandarización para la contratación del Servicio de mantenimiento correctivo de automóvil sedán marca Nissan, Modelo Tiida.

REF. : Informe N°054-2013-SUNAT/4G6100

FECHA : Lima, 25 de octubre de 2013

1. ANTECEDENTES

Informe N°054-2013-SUNAT/4G6100 de la División de Servicios de Transportes y Telefonía de la Intendencia Nacional de Administración.

2. OBJETIVO

Verificar si procede estandarizar el Servicio de mantenimiento correctivo de automóvil sedán marca NISSAN, Modelo Tiida comprobando si el Informe Técnico señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta inevitable contratar este servicio en la medida que garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la SUNAT.

3. BASE LEGAL

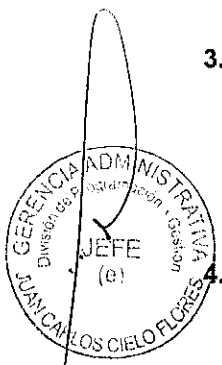
- a. El Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Directiva N° 010-2009-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. ANÁLISIS

De conformidad con la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, para comprobar la procedencia de estandarizar el mencionado servicio deben cumplirse los supuestos establecidos y estar expresados en el contenido del Informe Técnico.

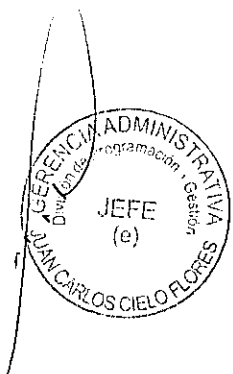
4.1 Supuestos que deben cumplirse para la estandarización

- a. Preexistencia del equipamiento.-
El informe indica que la SUNAT en la actualidad cuenta con sesenta y tres (63) automóviles sedán marca NISSAN, Modelo Tiida para el cumplimiento de las funciones de fiscalización Tributaria y Aduanera para la represión del contrabando, la evasión tributaria y, asegurar el cumplimiento de manera eficiente y eficaz de las funciones propias de la Institución a nivel nacional.
- b. Los servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente y son imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o valor económico.-
Los sesenta y tres (63) automóviles sedán marca NISSAN, Modelo Tiida adquiridos por la SUNAT; requieren el servicio de mantenimiento y correctivo que deviene en complementario a efecto de asegurar la garantía de fabricación otorgada por la empresa Maquinarias S.A.; realizando las acciones que sean necesarias para mantenerlas operativas.



4.2 Contenido del Informe

- a. La descripción del equipamiento preexistente.-
La SUNAT cuenta con sesenta y tres (63) automóviles sedán marca NISSAN, Modelo Tiida. Las especificaciones técnicas se adjuntan y han sido obtenidas de la documentación que acompaña al contrato de adquisición.
- b. La descripción del servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas.-
Se requiere contratar, por el período de treinta y seis (36) meses, el servicio de mantenimiento correctivo de automóvil sedán marca NISSAN, Modelo Tiida, adquiridas por la SUNAT; con las características mínimas siguientes:
1. Que el servicio sea brindado por concesionarios y en talleres formalmente autorizados por el fabricante de automóvil sedán marca NISSAN, Modelo Tiida.
 2. Llevado a cabo por Mano de Obra Especializada,
 3. Utilización de Repuestos y Accesorios originales,
 4. Insumos que cumplan con las especificaciones y estándares establecidos por el fabricante.
- c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.-
Servicio de Mantenimiento correctivo será utilizado para asegurar la continuidad operativa y de manera ininterrumpida de la garantía de fabricación otorgada por la empresa Maquinarias S.A.
- d. La justificación de la estandarización.-
1. Asegurar la correcta operatividad de las unidades vehiculares, asegurando de esta manera un óptimo apoyo logístico a las diferentes unidades organizacionales usuarias de la SUNAT;
 2. Mantener vigente y de manera ininterrumpida la garantía de fabricación otorgada por la empresa Maquinarias S.A. a los sesenta y tres (63) automóviles sedán marca NISSAN, Modelo Tiida, considerando necesario precisar lo siguiente:
 - i. La garantía de fabricación cubre los defectos que pudieran surgir como resultado del uso normal de productos originales y mano de obra especializada en un taller de la marca; por lo que no resulta efectiva para aquellos defectos que sean causados por mantenimientos realizados en un taller diferente a los incluidos en la red de Servicios Autorizados o por fallas de productos o suministros no originales, por ello no se debe considerar repuestos y suministros compatibles, alternativos y/o equivalentes.
 - ii. Para que la garantía mantenga las condiciones establecidas por el fabricante, es necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos en un taller perteneciente a la Red de Servicios Autorizados por Maquinarias S.A con el consiguiente suministro de repuestos originales de la marca **NISSAN** y con insumos que cumplan con las especificaciones y estándares establecidos por el fabricante y que, se encuentran debidamente detalladas en los manuales de mantenimiento.
 - iii. Eliminar el riesgo que automáticamente queden invalidados todos los derechos a la garantía del vehículo, en detrimento de los intereses institucionales.
 - iv. Contar con mano de obra especializada en el modelo y la marca señalados, con el conocimiento adecuado de la parte mecánica y electrónica garantizando la operatividad de los sensores de toda la maquinaria para asegurar su performance y rendimiento.
- e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria.
Sr. Roberto Carlos Rios Dávalos
Jefe (e) de la División de Servicios de Transportes y Telefonía
- f. La fecha de elaboración del informe técnico.
10 de setiembre de 2013



5. VIGENCIA

Acorde con lo indicado en el Informe N°054-2013-SUNAT/4G6100, treinta y seis (36) meses.

6. CONCLUSIONES

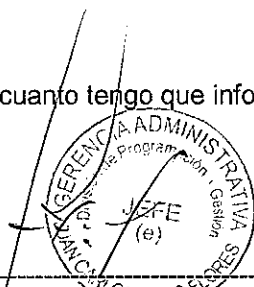
6.1 Por el alcance descrito en el Informe Técnico, el servicio de mantenimiento correctivo de automóviles sedán marca NISSAN, Modelo Tiida.

6.2 El Informe N°054-2013-SUNAT/4G6100, contiene y sustenta los supuestos previstos en la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD, y en consecuencia procede estandarizar el Servicio de mantenimiento correctivo de automóviles sedán marca NISSAN, Modelo Tiida.


7. RECOMENDACIÓN

Recomendar la emisión de la Resolución de Intendencia por la que el Titular de la Intendencia Nacional de Administración apruebe la estandarización para el servicio de mantenimiento correctivo de automóviles sedán marca NISSAN, Modelo Tiida.

Es todo cuanto tengo que informar



Juan Carlos Cielo Flores
Jefe División de Programación y Gestión (e)

SUNAT GERENCIA ADMINISTRATIVA DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN - INA	
11 SET. 2013	
RECIBIDO	
Hora 10:59	Firma 

INFORME N°- 54-2013-SUNAT/4G6100

A : Sr. **JUAN CARLOS CIELO FLORES**
 Jefe (e) de la División de Programación y Gestión

DE : **ROBERTO CARLOS RÍOS DAVALOS**
 Jefe (e) de la División de Servicios de Transportes y Telefonía

ASUNTO : Estandarización para el servicio de mantenimiento correctivo de Automóvil Sedan Marca Nissan Modelo Tiida

FECHA : **10 SET. 2013**

Me dirijo a usted, con respecto a lo señalado en el asunto del rubro, y que se encuentra relacionado con la necesidad de establecer la estandarización del servicio de mantenimiento correctivos de los Automóvil Sedan Marca Nissan modelo Tiida, en concesionarios y/o talleres autorizados de la red de servicios pertenecientes a Maquinaria S.A., que resulta concordante con las Disposiciones Específicas contenida en los literales a, b y c de la Directiva N°10-2009-OSCE/CD; y, sobre lo cual, como un mayor sustento técnico, se informa lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN

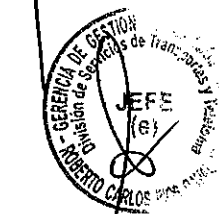
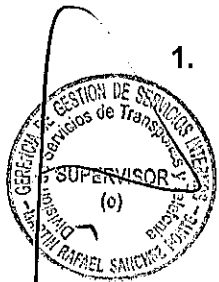
La Estandarización para el servicio de mantenimiento correctivo de Automóvil Sedan Marca Nissan modelo Tiida, en los concesionarios y/o talleres autorizados por la red de servicios Maquinarias S.A, tiene como sustento lo preestablecido en el numeral 3 de la Sección VI de la Directiva N°10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N°358-2009-OSCE/PRE de fecha 01 de setiembre de 2009.

2. ANTECEDENTE HISTÓRICO SOBRE EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE DE LA ENTIDAD

Licitación Pública N° 0002-2013-OEI/SUNAT.- En mérito al otorgamiento de la Buena Pro del referido proceso, la SUNAT suscribe el contrato de fecha 09 de mayo de 2013, con la empresa MAQUINARIAS S.A, para la provisión de sesenta y tres (63) Automóvil Sedan Marca Nissan modelo Tiida , para el cumplimiento de las funciones de fiscalización Tributaria y Aduanera para la represión del contrabando, la evasión tributaria y, asegurar el cumplimiento de manera eficiente y eficaz de las funciones propias de la Institución a nivel nacional.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Se requiere contratar, por el período de treinta y seis (36) meses, el servicio de mantenimiento correctivo de Automóvil Sedan Marca Nissan modelo Tiida , adquiridas por la SUNAT; el mismo que será brindado por concesionarios y talleres formalmente autorizados por el fabricante de vehículos de la marca Nissan fundamentalmente lo siguiente:



- Que el servicio sea llevado a cabo por Mano de Obra Especializada,
- Utilización de Repuestos y Accesorios originales.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

La SUNAT ha suscrito contrato de compra venta de sesenta y tres (63) automóviles Sedan

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AUTOMOVIL SEDAN	UNI	63

En tal sentido, resulta conveniente efectuar el análisis de los aspectos que justifican la Estandarización del servicio de Mantenimiento Correctivos de vehículos de marca Nissan modelo Tiida

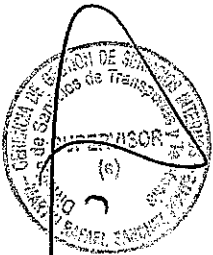
4.1 Garantía y correcta operatividad de los unidades vehiculares

Se sustenta estandarizar el servicio de mantenimiento correctivo para los Automóvil Sedan Marca Nissan modelo Tiida, por la necesidad de mantener vigente y de manera ininterrumpida la garantía de fabricación otorgada por la empresa Maquinarias S.A. a los sesenta y tres (63) automóvil adquiridas a dicho proveedor producto de la suscripción del contrato derivados del otorgamiento de la Buena Pro del proceso N°. **Licitación Pública N° 0002-2013-OEI/SUNAT** Cabe indicar que en el contrato de adquisición la garantía es de **100,000 km ó 3 años** lo que ocurra primero

La estandarización de dicho servicio permitirá asegurar una correcta operatividad de las unidades vehiculares, asegurando de esta manera un óptimo apoyo logístico a las diferentes unidades organizacionales usuarias de la SUNAT, para un mejor cumplimiento de sus funciones y, por consiguiente, para el logro de los objetivos y metas en el marco de la misión y visión institucional, así como la Ley de Fortalecimiento vigente para la SUNAT.

Debe señalarse que la garantía de fabricación cubre los defectos que pudieran surgir como resultado del uso normal de productos originales y mano de obra especializada en un taller de la marca; por lo que *contrario sensu* no resulta efectiva para aquellos defectos que sean causados por mantenimientos realizados en un taller diferente a los incluidos en la Red de Servicios Autorizados Maquinarias S.A. o por fallas de productos o suministros no originales, lo que también sustenta el hecho de no considerar repuestos y suministros compatibles, alternativos y/o equivalentes.

Para que dicha garantía mantenga las condiciones establecidas por el fabricante, es necesario realizar los mantenimientos correctivos en un taller perteneciente a la Red de Servicios Autorizados Maquinarias S.A. con el consiguiente suministro de repuestos originales Nissan y con insumos que



cumplan con las especificaciones y estándares establecidos por el fabricante y que, se encuentran debidamente detalladas en los manuales de mantenimiento

Dicha condición, establecida por el fabricante, se encuentra descrita en los manuales de mantenimiento del vehículo, que obran en los expedientes de la citadas Licitaciones, en la página web del Contratista

En tal sentido al estandarizarse el servicio de mantenimiento correctivo de Automóvil Sedan Marca Nissan modelo Tiida, se elimina el riesgo de que automáticamente queden invalidados todos los derechos a la garantía del vehículo, en detrimento de los intereses institucionales.

4.2 Mano de Obra Especializada

Los Automóvil Sedan Marca Nissan modelo Tiida cuentan con una tecnología moderna, en concordancia con la parte mecánica y electrónica, cuya finalidad es la de automatizar varios eventos que permiten la conducción segura, por su novísimo sistema de frenado, ahorro de combustible, y poca contaminación en el ambiente. Razón por la cual, se requiere que el mantenimiento correctivo sea realizado por mano de obra especializada en el modelo y la marca señaladas, con un conocimiento adecuado de la parte mecánica y electrónica garantizando la operatividad de los sensores distribuidos en toda la maquinaria que, en conjunto, configura una mejor performance y un mejor rendimiento.

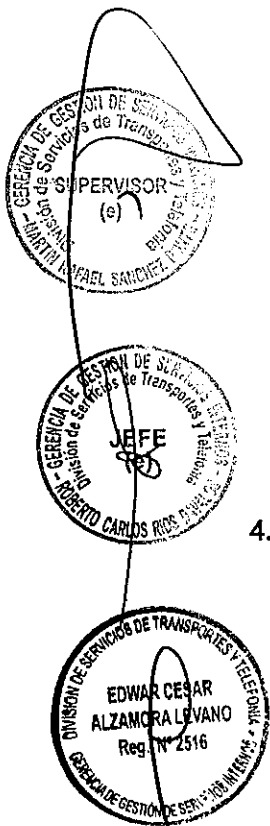
Es por ello que, conforme a la experiencia y al sentido común, en materia de mantenimiento automotriz, el sometimiento de los vehículos para su mantenimiento a cargo de talleres no especializados, carentes de mano de obra calificada, y con desconocimiento de la tecnología mecánica y electrónica que se encuentra incorporada en los Automóvil Sedan Marca Nissan modelo Tiida, ocasiona el deterioro de los citados vehículos, con el consiguiente perjuicio económico para la SUNAT.

4.3 Repuestos Originales

Los repuestos originales de la marca aseguran la longevidad del vehículo, por cuanto, están diseñados de conformidad con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad y de seguridad exigidos por la marca del fabricante del vehículo en cuestión; es por ello que, se caracterizan por su ajuste y terminados de mayor precisión y calidad con respecto a los que ofertan las imitaciones; además, no requieren de acondicionamientos especiales.

5. CONCLUSIÓN

Es necesario que el Mantenimiento correctivo de los Automóvil Sedan Marca Nissan modelo Tiida, se practique en los concesionarios y/o talleres autorizados por la Red de Servicios M aquinarias S.A., con el fin principal de que los vehículos motorizados, no pierdan la garantía ofrecida por el fabricante, producto de las Licitación Pública



N° 0002-2013-OEI/SUNAT y, así mismo, para asegurar la eficiencia, funcionalidad, adecuada operatividad y finalmente valor económico del equipamiento preexistente.

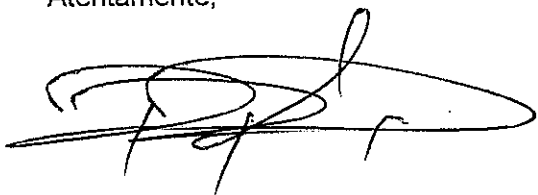
6. VIGENCIA

La presente estandarización tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses. En caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, se procederá a solicitar que la aprobación quede sin efecto.

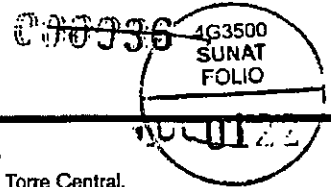
Por las razones expuestas, el presente proceso se enmarca dentro de las causales de Estandarización establecidas en los numerales VI, VII y VIII de las Disposiciones Específicas de la Directiva N°10-2009-OSCE/CD.

En tal sentido, esta División recomienda el trámite de aprobación del proceso de estandarización para el servicio de mantenimiento correctivo de Automóvil Sedan Marca Nissan modelo Tiida, en el marco de la normatividad vigente. Para tales efectos, se eleva el presente informe.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

c.c. Gerencia de Gestión de Servicios Internos



2331

Proceso derivado de la LP N° 02-2013-OEI-SUNAT
63 unidades. Tíida C11-SLM-2003

MAQUINARIAS S.A.
Av. Camino Real 390 Torre Central,
Of. 1401, San Isidro, Lima 27 - Perú
www.nissan.com.pe

ÍTEM 01: AUTOMOVIL SEDAN

N°	DENOMINACION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Oferta. Tíida C11-SLM-2003A	Folio
1	DEL VEHICULO			
	Tipo de carrocería	Sedán	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Color	Determinado por SUNAT	CUMPLE. Variedad de colores sujeto a disponibilidad de stock a la fecha de suscripción del contrato	Del 000090 al 000095
	Categoría	M1	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Condición	Nuevo	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	No de Pasajeros	5	CUMPLE (04 pasajeros + 01 conductor)	Del 000090 al 000095
	Año de Fabricación	2012 ó 2013	2013	Del 000090 al 000095
	Formula rodante	4 x 2	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Combustible	Gasolina	CUMPLE	Del 000090 al 000095
2	MOTOR Y SISTEMAS			Del 000090 al 000095
	Cilindrada (cc), mínima	1580	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	RPM (rpm), mínimo / Los valores dados de revoluciones por minutos corresponden a la máxima potencia que el motor puede desarrollar.	5200	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Potencia (HP), mínima	90	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Torque (kgm/rpm), mínimo	13 mínimo	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Sistema de alimentación	Inyección electrónica	CUMPLE	Del 000090 al 000095
3	SISTEMA DE TRANSMISIÓN	Mecánica, 5 velocidades adelante mínimo	CUMPLE	Del 000090 al 000095
4	SISTEMA DE DIRECCION			Del 000090 al 000095
	Dispositivo de regulación de altura de limon	Obligatorio	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Servomecanismo de asistencia de dirección	Hidráulico o eléctrica	CUMPLE	Del 000090 al 000095
5	SISTEMA DE FRENOS			Del 000090 al 000095
	Tipo de servomecanismo	Hidráulico	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Freno de servicio delantero	Disco ventilado o disco	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Freno de servicio posterior	Disco o tambor	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Freno de estacionamiento	Obligatorio	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Sistemas electrónicos ABS	Obligatorio	CUMPLE	Del 000090 al 000095
6	SISTEMA DE SUSPENSION			Del 000090 al 000095
	Delantera	Mc Pherson con barra estabilizadora u otros, indicar.	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Posterior	Eje semirígido con barra estabilizadora u otros indicar.	CUMPLE	Del 000090 al 000095
7	RUEDAS			Del 000090 al 000095
	Tipo y dimensiones del aro, mínimo	Acero o aleación, 15" mínimo	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Tipo de neumático	Radial, concordante a catálogos del fabricante.	CUMPLE 4 neumáticos radiales	Del 000090 al 000095
	Rueda de repuesto	Uno (01) de iguales o diferentes características, pero el diámetro debe ser igual.	CUMPLE	Del 000090 al 000095
8	CABINA			Del 000090 al 000095
	Climatización de cabina	Aire acondicionado y calefacción	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Asientos delanteros	2	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Cabezales de seguridad	En asientos delanteros para piloto y copiloto, como mínimo	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Tapasol	Abalible en el lado del conductor como mínimo	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Cinturón de seguridad	Cinturón de seguridad de tres puntos para piloto, copiloto y de dos puntos para pasajeros como mínimo	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Airbag piloto y copiloto	Obligatorio	CUMPLE	Del 000090 al 000095
9	RETROVISORES			Del 000090 al 000095

[Handwritten signature]

MAQUINARIAS S.A.
Johnny Carvallo S.
Abogado
DNI: 25756677

CENTRAL TELEFÓNICA: (511) 614-6555

Lima
San Miguel: Av. La Marina 3380 ext. 1634 - 1632 - 1633
San Isidro: Av. República de Panamá 3080 ext. 1531 - 1532 - 1533
La Molina: Av. Profg. Javier Prado 6260 ext. 1431 - 1432 - 1433
Los Olivos: Av. Alfredo Mendiolá 5500 ext. 1231 - 1232
San Martín de Porres: Av. Tomás Valle 601 ext. 1370 - 1371

Lima: Av. Miguel Grau 275 ext. 1750 / (074) 27-2000
Lima: Av. Sánchez Cerro 2102 ext. 1740 / (073) 30-0904
Huancayo: Av. Miral. Castilla 1589 El Tambo ext. 1760 / (064) 24-6750
Tarma: Jr. Libertad 238, Telf.: 52-8367



2330

200037

4G3500
SUNAT
FOLIO

012i

MAQUINARIAS S.A.

Av. Camino Real 390 Torre Central,
Of. 1401, San Isidro, Lima 27 - Perú

www.nissan.com.pe

N°	DENOMINACION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Oferta. Tíida C11-SUM-2003A	Folio
	Retrovisor interior	Obligatorio	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Retrovisor exteriores D/I	Obligatorio	CUMPLE	Del 000090 al 000095
10	INSTRUMENTACION			Del 000090 al 000095
	Equipo de audio (AM/FM)	Radio + Reproductor de CD + 4 parlantes	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Luz testigo de luz alta	Obligatorio	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Luz testigo de direccionales	Obligatorio	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Velocímetro	Obligatorio	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Odómetro	Obligatorio	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Indicador de nivel de combustible	Obligatorio	CUMPLE	Del 000090 al 000095
11	PARTE EXTERIOR			Del 000090 al 000095
	Parabrísas de vidrio de seguridad (templado o laminado)	Obligatorio	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Campo mínimo de visibilidad	Zona de barrido del limpiaparabrísas	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Vidrios de ventanas laterales	100% de transparencia	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Parachoques delantero/ posterior	Obligatorio	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Limpiaparabrísas	De 2 velocidades mínimo	CUMPLE	Del 000090 al 000095
	Puertas (4)	2 a cada lado y deben permitir ser abiertas desde el interior	CUMPLE	Del 000090 al 000095
12	SISTEMA ELECTRICO	Batería 12 V, 55 Ah (mínimo)	CUMPLE	Del 000090 al 000095
13	DISPOSITIVO DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACION OPTICA	Reglamentarias	CUMPLE	Del 000090 al 000095
14	HERRAMIENTAS	• Gato hidráulico	CUMPLE	Del 000090 al 000095
		• Llave de ruedas	CUMPLE	Del 000090 al 000095
		• Seguro de ruedas	CUMPLE	Del 000090 al 000095
		• Juego de desarmadores plano y estrella, alicata, llaves mixtas (boca y corona)	CUMPLE	Del 000090 al 000095
		• Cable de auxilio eléctrico	CUMPLE	Del 000090 al 000095
		• Extintor de polvo químico de 2 kg	CUMPLE	Del 000090 al 000095
		• Triángulo de seguridad	CUMPLE	Del 000090 al 000095
		• Pisos de protección	CUMPLE	Del 000090 al 000095
		• Medidor de presión de neumáticos	CUMPLE	Del 000090 al 000095
		• Cable de remolque	CUMPLE	Del 000090 al 000095
		• Botiquín de primeros auxilios según RD N°367-2010-MTC/15	CUMPLE	Del 000090 al 000095
		• Manual del propietario y	CUMPLE	Del 000090 al 000095
		• Guía de mantenimiento.	CUMPLE	Del 000090 al 000095
15	EMISIONES CONTAMINANTES	De acuerdo a los límites máximos establecidas en DS 047-2001 MTC	CUMPLE	Del 000090 al 000095
16	GARANTIA	3 años o 100,000 km, lo que ocurra primero	CUMPLE	000118
17	RED DE CONCESIONARIOS	Mínimo en:		
		• Lima	CUMPLE	000097
		• La Libertad	CUMPLE	000097
		• Lambayeque	CUMPLE	000097
		• Arequipa, y	CUMPLE	000097
		• Piura	CUMPLE	000097

MAQUINARIAS S.A.
Johnny Carvallo S.
Apostófero
DNI 25756602

CENTRAL TELEFÓNICA: (511) 614-5555

Lima

San Miguel: Av. La Marina 3380 ext. 1634 - 1632 - 1633

San Isidro: Av. República de Panamá 3080 ext. 1531 - 1532 - 1533

La Molina: Av. Profg. Javier Prado 6360 ext. 1431 - 1432 - 1433

Los Olivos: Av. Alfredo Mendiolá 6500 ext. 1231 - 1232

San Martín de Porres: Av. Tomás Valle 601 ext. 1370 - 1371

Provincia

Chiclayo: Av. Miguel Grau 275 ext. 1750 / (074) 27-2000

Piura: Av. Sánchez Cerro 2102 ext. 1740 / (073) 30-0904

Huancayo: Av. Miraf. Castilla 1589 El Tambo ext. 1760 / (084) 24-6750

Tarapoto: Jr. Libertad 238, Telf.: 52-8367